



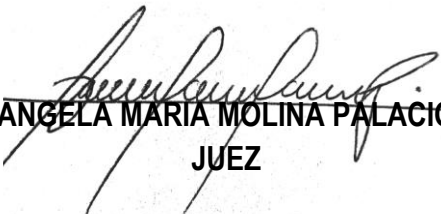
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00709-00

Como no se están llevando a cabo actos tendientes a la consumación de medidas cautelares, se requiere al demandante para que en el término de **treinta (30) días** proceda a notificar al demandado en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del CGP y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, so pena de aplicar la sanción por **desistimiento tácito** consagrada en el art. 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 024 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c349c8e3c386f5abc0392ddeb2a9cba94073e259f6faeea756cfdc7fbbc5d744**

Documento generado en 25/03/2021 06:53:25 AM